



**VISTO:**

Que la Ordenanza N° 1059 dispuso la regulación de la recolección de materiales en calzadas y veredas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario regular el depósito de materiales sobre la calle, provenientes de la construcción o limpieza de veredas y/o poda de árboles y cortes de yuyos, la protección de los transeúntes frente a obras en construcción y demolición;

Que es importante contar con una normativa que ordene la higiene, la seguridad y protección del tránsito peatonal y vehicular en la vía pública;

Que atento a los efectos de la necesidad de reorganizar la recolección de residuos verdes, ramas, malezas, troncos, materiales de construcción, chatarras, mobiliarios, artefactos en desuso, maderas, plásticos, etc., que tengan como objetivo fundamental mantener la limpieza y el orden de los mismos dentro del ámbito del ejido urbano de esta ciudad, como así también dar mayor seguridad a transeúntes o vehículos y establecer reglas claras y precisas en cuanto a derechos y obligaciones de cada una de las partes de esta comunidad, se eleva al Honorable Concejo Deliberante, la presente Ordenanza;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA N° 1081**

**ARTÍCULO 1°: Objeto:** La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de competencia de la Municipalidad de Armstrong, de la recolección de materiales de construcción, chatarras, mobiliarios, artefactos en desuso, maderas y plásticos, como así también residuos verdes.-

**ARTÍCULO 2°: Ámbito de aplicación:** Todos los vecinos del Municipio de Armstrong, están obligados al cumplimiento de esta Ordenanza y de las disposiciones de desarrollo que dicten los órganos Legislativo y Ejecutivo de este Municipio, en ejercicio de sus competencias, encaminando su conducta a evitar y prevenir el deterioro y la suciedad del Municipio.-

**ARTÍCULO 3°:** Queda terminantemente prohibido el depósito de los materiales indicados en el art. 1°), en la calzada, ocupando la totalidad de la vereda.-

**ARTÍCULO 4°:** Cuando la cantidad de restos indicados en el art.1°) no supere el medio metro cúbico o los 50 kg., podrán ser depositados debidamente contenidos en bolsas de plástico o de papel y prolijamente acomodados en las veredas o espacios verdes, dejando 50 cm. desde el cordón de la vereda hacia la línea de edificación y un paso de 1,50 mts., para la circulación de los transeúntes, salvo en lo referido específicamente a residuos verdes, donde la cantidad no deberá ser superior al metro cúbico.-



**ARTÍCULO 5º:** La Municipalidad tendrá a su cargo la recolección de los restos establecidos en el artículo precedente, en los días y horarios que la reglamentación indique.-

**ARTÍCULO 6º:** Superadas las cantidades enunciadas en el art. 4º), dichos restos deberán ser depositados en contenedores habilitados para tal efecto.-

**ARTÍCULO 7º:** Los contribuyentes que no cumplan lo estipulado por la presente Ordenanza, serán pasibles de las siguientes sanciones: 1- Apercibimiento, 2- Multa (valor equivalente a UT.: 50. En caso de reincidencia, el valor será el doble del anterior).-

**ARTÍCULO 8º:** Las normas de aplicación de los art. 5º) y 6º) de la presente Ordenanza, que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal, serán enviadas a este Concejo Municipal, a los fines de su tratamiento y aprobación correspondiente.-

**ARTÍCULO 9º:** Derógase la Ordenanza N° 1.059.-

**ARTÍCULO 10º:** Cúmplase, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, 30 de Septiembre de 2008.-

Miguel A. Principe  
Secretario  
Concejo Municipal Armstrong

Dr. Augusto A. Fischer  
Presidente  
Concejo Municipal Armstrong